

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-JCP-2017-293**

El Señor Prefecto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas:

**ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento a sus fines consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en el ámbito de sus competencias, en observancia a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha resuelto iniciar proceso para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO COMO HACEMOS SECTOR CHIGUILPE PARROQUIA VALLE HERMOSO**, conforme a los documentos enviados por la Dirección de Administración General, mediante Memorándum No. GADPSDT-GAG-2017-9369-M, de fecha 07 de septiembre del 2017, adjuntando requerimiento de la Dirección de Obras Publicas mediante Memorándum No. GADPSDT-GOP-2017-4495-M, de fecha 17 de agosto del 2017.

El Gobierno Autónomo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

En el Suplemento del Registro Oficial N°. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

El Art. 238 de la Constitución Política de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

La Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

En el cumplimiento de Registro Oficial N°. 230 del 7 de julio de 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con la reforma realizada por el Decreto Ejecutivo N°. 401 de 21 de junio de 2010, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

El Art. 50 de la LOSNCP establece.- *“Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*; de la misma manera el penúltimo inciso, establece: *“... En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores”*

El Art. 56 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley”*, el último inciso establece. *“A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”*.

La solicitud del Director de Obras Públicas, referida en el oficio Memorándum No.- GADPSDT-GOP-2017-4495-M, de fecha 17 de agosto del 2017, respectivamente., en el que hace llegar el requerimiento de la **“CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO COMO HACEMOS SECTOR CHIGUILPE PARROQUIA VALLE HERMOSO”**.

Para la contratación de esta obra existe la disponibilidad presupuestaria, emitida por el Director Financiero con cargo a la partidas presupuestarias No. 75.01.05 denominadas "Obras Publicas de ..", conforme consta en Certificación Presupuestaria N° 534, de fecha 06 de septiembre del 2017, suscrito por el Director Financiero y la Responsable de presupuestos; por un valor de **(SETECIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100) (\$. 704.039,00), valor que incluye IVA.-** La partida presupuestaria certifica la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

La Directora de Administración General mediante Memorándum No. GADPSDT-GAG-2017-9369-M, de fecha 07 de septiembre del 2017, manifiesta que el mencionado requerimiento se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones 2017, conforme se desprende de Memorándum No. GADPSDT-CPP-2017-0739-M, de fecha 25 de agosto del 2017, suscrito por la Jefa de Contratación Pública.

Con fecha 20 de septiembre del 2017, a las 15h30, la Jefatura de Contratación Pública procedió a publicar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de Cotización No. COTO-GADPSDT-01-2017, en cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa No. GADPSDT-JCP-2017-236, de fecha 20 de septiembre del 2017.

Mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-JCP-2017-237 de fecha 20 de septiembre del 2017, la máxima autoridad designó la Comisión Técnica encarga de llevar adelante el proceso, integrada por los profesionales siguientes: *Sra. Mariuxi Janneth Molina, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Arq. Antonio Gil Andrade, Titular del área requirente o su delegado e Ing. Jorge Cando Herrera, Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Conforme al cronograma del proceso cinco oferentes presentaron sus propuestas dentro del plazo establecido y con fecha 11 de octubre del 2017, a las 11h00, la Comisión Técnica, realiza la apertura de las ofertas presentadas, de lo cual dejan constancia con el Acta de apertura correspondiente.

La comisión técnica, encontrándose dentro del término establecido en los pliegos, procedió a la verificación de las ofertas y emitió la correspondiente Acta de Calificación, con fecha 27 de octubre del 2017, la misma que fue remitida a la Máxima Autoridad Institucional, el 30 del mismo, mes y año.

De la mencionada acta de calificación emitida por la Comisión Técnica, la misma que constituye documento habilitante de la presente resolución, se desprende del análisis del cumplimiento de la oferta y procede a calificar la oferta técnica y económica obteniendo la puntuación más alta, la siguiente: **ING. ROBERT PAUL NARVAEZ FLORES.-** Una puntuación total de 99,60/100 puntos; Calificación que ha sido proporcionada según el detalle que se desglosa en los cuadros que se incorporaron con la Acta de la Comisión Técnica antes mencionada. Siendo aprobado sus puntuaciones por unanimidad en virtud de que los mismos reflejan la realidad de las ofertas confrontadas con la documentación analizada por parte de la Comisión y recomiendan a la Máxima Autoridad Institucional, la adjudicación correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**Que**, para iniciar el presente procedimiento de Cotización constante en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo que dispone el artículo 56 del Reglamento General de la LOSNCP, se ha contado previamente con la correspondiente certificación de partida presupuestaria y especificaciones técnicas completas, al tenor de lo indicado los artículos 22 y 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, los pliegos materia de este proceso, han sido debidamente aprobados por el Señor Prefecto e incorporados al Portal Electrónico [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en observancia del artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Que**, dentro del plazo establecido, como se enuncia en antecedentes la Comisión Técnica ha calificado y ha establecido precedente calificar la oferta técnica y económica obteniendo la puntuación siguiente: **ING. ROBERT PAUL NARVAEZ FLORES.-** Una puntuación total de 99,60/100 puntos; Calificación que ha sido proporcionada según el detalle que se desglosa en los cuadros que se incorporaron con la Acta de la Comisión Técnica antes mencionada; notificando por intermedio de Secretaría a fin de que emita la correspondiente resolución de adjudicación, sugerencia que ha sido debidamente acogida. Hecho que es aceptado en mi calidad de máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

**Que**, el artículo 32 de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato....". Queda claro entonces que, corresponde a la máxima autoridad de la entidad, la selección del oferente que presente mejor oferta con sujeción a los intereses institucionales, cumpliendo con especificaciones definidas por la entidad en los pliegos;

**Que**, en mi calidad Prefecto Provincial, me encuentro plenamente facultado por la Ley para adjudicar el contrato materia del presente proceso de Cotización observando el artículo antes invocado y los parámetros evaluados de conformidad con el artículo 6 numeral 17 de la LOSNCP, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**En tal virtud**, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición legal antes invocada, esta PREFECTURA;

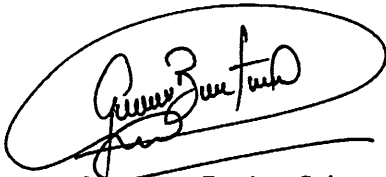
**RESUELVE:**

**Art. 1.- ADJUDICAR** el presente proceso de cotización de obras N° COTO-GADPSDT-01-2017, denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO COMO HACEMOS SECTOR CHIGUILPE PARROQUIA VALLE HERMOSO", a favor del ING. ROBERT PAUL NARVAEZ FLORES, por un monto de (USD 585.715,0208) QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 0208/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 150 DÍAS, contados a partir de la recepción del anticipo o de la orden de inicio impartida por el Fiscalizador de la Obra., CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y POR SER LA OFERTA CALIFICADA COMO LA DE MEJOR COSTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 18 DEL ART. 6 DE LA LOSNCP, AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE de 99,60/100

**Art. 2.-** Autorizar a la Jefatura de Contratación Pública, proceda subir al portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), todo lo actuado dentro del presente proceso de Cotización, conforme lo dispone el Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cúmplase, publíquese y notifíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecisiete, a las nueve horas.



Ing. Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO PROVINCIAL**  
**GAD PROVINCIAL DE SANTO  
DOMINGO DE LOS TSACHILAS**  
NQ/JCP